

## RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2025-835-RES

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA  
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 82 establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*.”;

**Que**, el Art. 225 de la misma Constitución dispone: “*El sector público comprende: (...)*

*2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

*3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*

*(...);*

**Que**, el Art. 226 de la Constitución prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.*.”;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución determina: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.* (...);”

**Que**, el Art. 260 de la Constitución establece: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*.”;

**Que**, el Art. 263 de la Constitución enumera: “*Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

*1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.  
En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.”;

**Que**, el Art. 355 de la Constitución reconoce: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*

(...)

*La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.*

(...)”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 5 establece: “*Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas u órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"*

**Que**, el Art. 40 del citado código define: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)"*

**Que**, el Art. 41 del código en referencia señala: “*Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

(...)

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

(...);

**Que**, el Art. 42 del COOTAD determina: “**Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.** - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

(...)

d) La gestión ambiental provincial;

(...);

**Que**, el Art. 135 de la norma ibidem regula: “**Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.**- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

*Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.*

*(...)" ;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo (COA), en su Art. 6 establece: “**Principios que rigen la actividad administrativa.** - La actividad administrativa se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, interés general, servicio a la ciudadanía, eficacia, eficiencia, subsidiariedad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, responsabilidad, igualdad, debido proceso, celeridad, simplicidad y buena fe.”;

**Que**, el Art. 25 del Código en mención estipula: “**Principio de lealtad institucional.** - Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados.

*Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.”;*

**Que**, el Art. 26 del COA prescribe: “**Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** - Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”;

**Que**, el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo determina: “**Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...);”

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su Art. 3 define: “**Recursos Públicos.**- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

*Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean*

*transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;*

**Que**, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su Art. 1 establece: “*Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.*”;

**Que**, el Art. 77 del mismo Reglamento autoriza: “*Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*”;

**Que**, el Reglamento Interno para la Recepción, Registro, Identificación, Almacenamiento, Distribución, Custodia, Uso, Control, Egreso o Baja de los Bienes e Inventarios Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en su Art. 65 establece: “*De las generalidades. - Para el proceso de transferencia gratuita se considerará lo siguiente:*

**Informe previo:** (...)

**Valor:** (...)

**Entrega- Recepción:** (...)”;

**Que**, el Art. 66 del mismo Reglamento dispone: “*De las transferencias gratuitas. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes (...) el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

**a) Transferencia gratuita.** - *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales*

efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

(...);

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, establece la misión de la Dirección de Fomento Productivo:

*“Misión: Fomentar las actividades productivas de la provincia mediante el fortalecimiento de los actores, procesos y estructuras de producción, transformación y comercialización de materia prima, manufactura, artesanías y servicios en la provincia con un enfoque de cadena de valor, orientado a la creación de valor agregado y gestión productiva sostenible y competitiva.;*

**Que**, entre las atribuciones y responsabilidades de la referida dirección establecidas en el Estatuto tenemos:

- a) *Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos del fomento productivo provincial, (...);*
- c) *Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos para la formación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones económicas de productores, comercializadores, prestadores de servicios, emprendimientos económicos, empresas comunitarias, redes de comercialización e impulso de la economía popular y solidaria;*  
(...)
- k) *Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de formación y educación para la utilización de instrumentos y procedimientos técnicos en el sector; comercialización y gestión de calidad de productos y servicios, formulación de proyectos productivos y demás ámbitos afines a la producción en la provincia;*  
(...);

**Que**, el mismo Estatuto asigna a la Subdirección Gestión de Activos Institucionales, entre sus productos, el de *bienes institucionales dados de baja*;

**Que**, con fecha 21 de abril de 2025, en el marco del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT”, la Econ. Tatiana Pacheco Mendoza, Directora de Fomento Productivo del GADPM, junto con la Representante Legal de AMUCOMT y el Guardalmacén del GADPM, suscribieron el Acta de Entrega–Recepción de Bienes, mediante la cual se dejó constancia de la recepción de

instrumentos y una estación meteorológica automática, en concordancia con los lineamientos del INAMHI, destinada a fortalecer el monitoreo climático provincial y la generación de boletines agroclimáticos en el marco del proyecto “*Fortalecimiento Innovador de la Resiliencia Climática en Sistemas Agroalimentarios Sostenibles y Nutritivos*”, precisando que los bienes recibidos quedan bajo la custodia y responsabilidad del GADPM, conforme al detalle consignado en el cuadro respectivo:

No.	DESCRIPCION DE BIEN	CARACTERISTICAS DEL BIEN	CANTIDAD	SERIE	VALOR
1	Gabinete para equipos con panel de conectores marca STHALIN, modelo: DS161408JPL  Incluye: - Candado de 4 dígitos - Soportes y accesorios de montaje en acero - Panel metálico (aluminio) interno para montaje de equipos con riel DIN - Protector contra radiación solar en acero inoxidable - (2) bolsas de 100 gr desecante - Panel de Conectores	<p><b>Material:</b> Fibra de vidrio moldeada y comprimida al caliente reforzado con poliéster (termoestable), Bordes redondeados. Junta transparente de poliuretano proporciona hermeticidad, sello ambiental a prueba de polvo</p> <p><b>Seguridad</b> Doble cerradura de acero inoxidable para candado (incluye candados con clave de 4 dígitos y resistente contra apalancamiento)</p> <p><b>Montaje</b> Perforaciones superiores e inferiores para facilidad de montaje en torre de soporte o mástil (incluye tornillos en acero inoxidable con accesorios) y/o placas de montaje fabricadas en aluminio o acero inoxidable; Incluye Soportes y accesorios de montaje para torre elaborados en aluminio o acero inoxidable, con terminado proljo; Panel metálico (aluminio) interno para montaje de equipos con riel DIN o sistema equivalente de anclaje.</p> <p><b>Dimensiones aproximadas.</b> Se demostrará alojar el equipamiento interno con comodidad y versatilidad técnica para operación y mantenimiento. Protección agua, polvo, temperatura y flama Estándar NEMA 4X, resistente a la corrosión, radiación ultravioleta y sustancias químicas. IP66. Auto extingüible en caso de flama.</p>	1		USD 1.000,00

No.	DESCRIPCION DE BIEN	CARACTERISTICAS DEL BIEN	CANTIDAD	SERIE	VALOR
		<p>Protector contra radiación solar Elaborado en acero inoxidable de mínimo 1 mm de espesor.</p> <p>El protector cubrirá lados: superior, derecho e izquierdo del gabinete, con terminado prolijo sin bordes cortantes.</p> <p><b>Desecante</b> Mínimo Dos (2) bolsas de 100 gr de desecante</p> <p><b>Panel de Conectores</b> Los conectores poseen etiquetas resistentes a la intemperie y conectores de cableado entre Datalogger y sensores.</p> <p>Los conectores del gabinete para cables serán propios del fabricante o adaptaciones eléctricas adecuadas que garanticen la hermeticidad del gabinete y no afecte su integridad.</p> <p>Grado de protección IP 66 NEMA 4X o superior. Los conectores proveen protección del equipamiento interno del gabinete.</p> <p>Conectores y terminales para antenas de telecomunicaciones (Satelital, GPS y GPRS).</p>			
2	Panel solar de 50W <b>Marca:</b> RESUN <b>Modelo:</b> RSM-50P <b>Incluye:</b> cable tipo sucre de 2 hilos de 5 metros	Conexión con cable desnudo a borneras en gabinete de protección Incluye soporte de panel solar a mástil de 2 pulgadas	1	2022122200135	USD 100,00
3	Batería de 12V/26 Ah <b>Marca:</b> Fuli Powest <b>Modelo:</b> FL12260GS <b>Incluye:</b> Fusible que garantice la protección de sobre corriente y cortocircuito	Seca, sellada y libre de mantenimiento, 4 años de tiempo de vida esperado Protección eléctrica	1		USD 100,00
4	Regulador de panel solar <b>Marca:</b> MorningStar Modelo: SS-10L-12	<p>Voltaje máximo de entrada: 30VDC</p> <p>Capacidad: 10A a 12VDC</p> <p>Rango de capacidad de batería: 4 a 72Ah</p>	1	24510457	USD 170,00

No.	DESCRIPCION DE BIEN	CARACTERISTICAS DEL BIEN	CANTIDAD	SERIE	VALOR
		<p>Voltaje de carga de batería con panel solar: 14.1V</p> <p>Voltaje de salida sin carga: 11.5V</p> <p>Consumo de corriente:</p>			
5	<p>Registrador de datos de 2 espacios con 4 entradas análogas</p> <p><b>Marca:</b> VAISALA</p> <p><b>Modelo:</b> DMU801.</p> <p><b>Incluye:</b> Modem celular GPRS Marca: Milesight</p> <p><b>Modelo:</b> UR32-L04AU-P-W-485 S/N: X0450298 S/N: U3030193</p>	<p>Procesador: 32 bits</p> <p>RAM de 4 núcleos</p> <p>Memoria RAM para programas: 1 GB RAM</p> <p>Memoria RAM para datos: 8 GB RAM</p> <p>Conversor A/D: 24 bits de resolución</p> <p>Puerto para memoria externa tipo SD (acepta memorias hasta 32 Gbytes tipo SD)</p> <p>Reloj en tiempo real: precisión mejor que 20 segundos por mes</p> <p>Voltaje de alimentación: 8 a 32 VDC</p> <p>Entradas análogas: Cuatro (4) entradas diferenciales análogas configurables por software para la lectura de sensores con las siguientes salidas: voltaje, corriente (4 a 20 mA), o PT100 de cuatro hilos Para la entrada de corriente, se incluye un módulo adicional.</p> <p>La conexión entre los sensores y el registrador es de forma directa, excepto corriente de ser necesario un módulo.</p> <p>Puertos de comunicación y entradas digitales/seriales: Entradas digitales contadoras/frecuencia: 4 Puerto Ethernet: 1 tipo RJ45 jack, 10/100 Mbps</p> <p>Puertos USB-C: 1 Puerto serial RS - 485: 2 Puerto serial RS-485: 1 en multipuerto</p> <p>Puerto serial RS-232: 1 en multipuerto</p> <p>Puerto SDI-12: 1 en multipuerto</p> <p>Funcionan de manera simultánea los dos puertos RS-485 y un puerto SDI-12 El registrador de datos permite la configuración independiente de cada sensor considerando</p>	1	6218E2470078	USD 4.495,00

No.	DESCRIPCION DE BIEN	CARACTERISTICAS DEL BIEN	CANTIDAD	SERIE	VALOR
		sus parámetros de medición los constantes de calibración Incluye modem celular 4G/3G/2G para conexión y transmisión de información por este medio.			
6	Sensor de temperatura y humedad relativa del aire Marca: VAISALA Modelo: HMP155D Incluye: - Certificado de calibración de fábrica- Protector de radiación solar de color blanco.	<p>Humedad relativa Rango de mediciones: 0 a 100% RH Precisión: de +15 a +25°C +/- 1%RH (0...90%RH), de +/- 1.7%RH (90...100%RH), de -20 a +40°C +/- (1.0 + 0.008 x lect %RH) Incertidumbre de calibración de fábrica a (+20°C): de +/- 0.6%RH (0 a 40%RH), de +/- 1.0%RH (40 a 97%RH)</p> <p>Temperatura Rango de medición: -40 a +60°C Exactitud con salida de voltaje: de -40 a +20°C +/- (0.226 - 0.0028 x lect)°C, de +20 a +60°C +/- (0.055 + 0.0057 x lect)°C</p> <p>Sensor de temperatura: Pt 100 RTD 1/3 Clase B IEC 751 Características mínimas: Voltaje de operación de 12 VDC Salida de voltaje (Pt 100, 4 hilos): 0 a 1V o 0 a 5V Tiempo de estabilización durante el encendido para salida de voltaje: 2 seg. Material carcasa: policarbonato Grado de protección: IP66 Compatibilidad electromagnética: EMC EN61326-1</p>	1	X2219413	USD 1.442,00

No.	DESCRIPCION DE BIEN	CARACTERISTICAS DEL BIEN	CANTIDAD	SERIE	VALOR
		Incluye certificado de calibración de fábrica Incluye protector de radiación solar de color blanco.			
7	Sensor de precipitación/ lluvia Marca: TEXAS ELECTRONICS Modelo: TR-525M Incluye: soporte de hierro galvanizado para garantizar la medida del pluviómetro a 1.2 metros	Tecnología: cubeta basculante (balancín) Tecnología del contador: contador tipo interruptor Tipo de precipitación: líquida Temperatura de operación: 0 a 50°C Humedad de operación: 0 a 100% no condensación Exactitud: +/- 1% de lectura para > 2mm/h, +/- 1% de lectura para > 10mm/h, +/- 1% de lectura para < 50mm/h Resolución: 0.1mm Tiempo de obtención: menor a 1min Material: aluminio anonizado en cabezal principal Material de estructura de balancín: metálico inoxidable Diámetro del colector: 245 mm con filo cortante Protección contra salpicaduras Protección para aves Nivelación: burbuja integrada en el sensor para nivelación Se incluye soporte de hierro galvanizado para garantizar la medida del pluviómetro a 1.2 metros	1	102545-0525	USD 990,00
8	Mástil para montaje	Mástil para montaje. Para montaje de gabinete de protección, panel solar, sensor de temperatura y humedad. Dimensiones: 3 metros de alto.	1		USD 150,00

No.	DESCRIPCION DE BIEN	CARACTERISTICAS DEL BIEN	CANTIDAD	SERIE	VALOR
		Fabricado con tubo de 2 pulgadas			

**Que**, con fecha 07 de julio de 2025, mediante Informe Nro. GADPM-ADCV-2025-004-INF, el ingeniero Marcelo Lucas Grzelczyk, en calidad de Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, solicitó se considere la formalización de la intención de continuidad de apoyo técnico por parte del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, destacando la importancia de dicho acompañamiento para el cumplimiento de los lineamientos del convenio y del Programa Mundial de Alimentos – PMA, así como los beneficios de los reportes climatológicos para los agricultores de la provincia; y que, en este contexto, con fecha 25 de junio de 2025, se mantuvo reunión virtual a través de la plataforma Teams con representantes del INAMHI y docentes de la Facultad de Agropecuaria de la Universidad Estatal del Sur de Manabí – UNESUM, decidiéndose conjuntamente la ubicación de la estación agroclimática en las instalaciones de dicha Universidad, en el cantón Jipijapa;

**Que**, con fecha 08 de julio de 2025, mediante Informe Nro. GADPM-ADCV-2025-005-INF, el Ing. Marcelo Lucas Grzelczyk, en su calidad de Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, informó sobre la visita técnica realizada el 25 de junio de 2025 a los predios de la Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM), en el cantón Jipijapa, junto con docentes de la Facultad de Agropecuaria de dicha institución, concluyéndose que el lugar reúne las condiciones técnicas, de seguridad y de estructura requeridas para la instalación de la estación agroclimática automática, conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI; y que, adicionalmente, se recomendó obtener el pronunciamiento jurídico de la Procuraduría Síndica Institucional a fin de determinar la figura legal pertinente para formalizar la transferencia y posterior instalación de los equipos en coordinación con la UNESUM;

**Que**, con fecha 09 de julio de 2025, mediante Oficio Nro. GADPM-PREM-2025-0926-OFI, el señor Prefecto de Manabí, Econ. Leonardo Orlando Arteaga, se dirigió a la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, Rectora de la Universidad Estatal del Sur de Manabí – UNESUM, solicitando la asignación de un espacio físico en los predios de dicha institución, ubicados en el cantón Jipijapa, para la instalación de una estación agroclimática destinada al levantamiento de información y toma de datos climáticos provinciales, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, con el acompañamiento técnico del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, como parte del proyecto “*Fortalecimiento innovador de la resiliencia climática en sistemas agroalimentarios sostenibles y nutritivos*”;

**Que**, con fecha 11 de julio de 2025, mediante Oficio No. UNESUM-REC-2025-0376-OF, la Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM), suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora, y dirigido al Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, aceptó y concedió de manera oficial el espacio físico necesario dentro de sus predios ubicados en el cantón Jipijapa para la instalación, operación y mantenimiento de la estación agroclimática, en el marco del principio de colaboración interinstitucional;

**Que**, con fecha de fecha 15 de julio de 2025, mediante Informe Nro. GADPM-ADCV-2025-006-INF, el ingeniero Marcelo Lucas Grzelczyk, en su calidad de Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, puso en conocimiento que, tras el Oficio Nro. GADPM-PREM-2025-0926-OFI de fecha 09 de julio de 2025 suscrito por el señor Prefecto de Manabí y dirigido a la Rectora de la Universidad Estatal del Sur de Manabí – UNESUM, esta última, mediante Oficio Nro. UNESUM-REC-2025-0376-OF de fecha 11 de julio de 2025, aceptó la solicitud y concedió un espacio físico en los predios institucionales para la instalación de una estación agroclimática, reconociendo la importancia de la cooperación interinstitucional; y que, en tal virtud, se recomendó obtener el respectivo pronunciamiento jurídico de la Procuraduría Síndica del GADPM sobre la figura legal aplicable, así como gestionar la celebración de un Convenio de Cooperación con el INAMHI, a fin de sustentar las actividades inherentes al proyecto, precisando además que el mantenimiento de los bienes entregados corresponde al área técnica del GADPM con la intervención de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Ambiente y Riesgos, en concordancia con el Estatuto Orgánico Institucional por Procesos;

**Que**, con fecha de fecha 17 de julio de 2025, mediante Informe Nro. GADPM-ADCV-2025-007-INF, el Ing. Marcelo Lucas Grzelczyk, en su calidad de Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, presentó un alcance al Informe Nro. GADPM-ADCV-2025-006-INF de fecha 15 de julio del mismo año, en el cual reiteró la necesidad de contar con el pronunciamiento jurídico de la Procuraduría Síndica Institucional respecto a la figura legal aplicable para la instalación de la estación agroclimática en los predios concedidos por la Universidad Estatal del Sur de Manabí – UNESUM, y solicitó que, una vez emitido dicho lineamiento legal, se proceda a la elaboración del Informe de Factibilidad Técnica que sustente la autorización para la suscripción de un convenio específico con la UNESUM, en el marco del instrumento general previamente celebrado entre las partes;

**Que**, con fecha 22 de julio de 2025, la empresa Sistemas Tecnológicos ALCATECNI Cía. Ltda., a través de su representante legal, Dra. Mirian Susana Castro Dávila, emitió la respectiva Garantía Técnica de los equipos adquiridos mediante cotización Nro. SIS-071-2025, correspondientes a la “Adquisición e Instalación de dos Estaciones Meteorológicas Automáticas” en el marco del Proyecto *Fortalecimiento Innovador de la Resiliencia Climática en Sistemas Agroalimentarios Sostenibles y Nutritivos*; la cual certifica que los

bienes son nuevos, de materiales adecuados, cubiertos por un año de garantía contra defectos de fabricación, con reposición de partes, soporte técnico especializado y disponibilidad de repuestos en el país, excluyendo daños por mal uso, fuerza mayor o manipulación no autorizada;

**Que**, con fecha 30 de julio de 2025 mediante la Absolución de Consulta Jurídica No. GADPM-PRSI-2025-011, el Procurador Síndico del GADPM concluye que es jurídicamente viable realizar la transferencia gratuita de la estación agroclimática a la UNESUM, sustentada en el Reglamento Interno de Bienes e Inventarios del GAD Provincial de Manabí, garantizando legalidad, transparencia y correcta administración de los bienes institucionales; para asegurar la regularidad del proceso, se deberán cumplir los requisitos normativos aplicables, incluyendo la justificación técnica y jurídica, la valoración y baja administrativa de los bienes, la emisión de la resolución correspondiente y la elaboración del acta de entrega-recepción, recomendándose que la Dirección de Fomento Productivo coordine las acciones junto con la Dirección Administrativa y la Procuraduría Síndica, mientras que la Subdirección de Gestión de Activos Institucionales gestione la baja y actualización del inventario, garantizando trazabilidad, transparencia y formalización del acto administrativo;

**Que**, con fecha 19 de agosto de 2025, mediante Oficio Nro. AMUCOMT-2025-022-OF, la señora Margarita Ormaza Domínguez, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, comunica al señor Prefecto de Manabí que, en el marco del Proyecto “Fortalecimiento Innovador de la Resiliencia Climática en Sistemas Agroalimentarios Sostenibles y Nutritivos”, y en concordancia con el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Gobierno Provincial, se procederá a la entrega en calidad de donación de una estación agroclimática y sus respectivos componentes, detallados en el Acta de Entrega – Recepción correspondiente; bienes que contribuirán a la optimización del Boletín Agroclimático como herramienta de predicción para la planificación agrícola, solicitando además se disponga la realización de la constatación física de los mismos por parte del área de tecnología institucional, a fin de validar su estado y acompañar el proceso con la respectiva garantía técnica;

**Que**, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante Memorando Nro. GADPM-DFOP-2025-1436-MEM, la Econ. Tatiana Pacheco Mendoza, en su calidad de Directora de Fomento Productivo, se dirige al Director de Innovación y Tecnología, a fin de solicitar la constatación física de la estación meteorológica automática donada por la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Gobierno Provincial de Manabí, conforme a los lineamientos del INAMHI y con el propósito de reforzar la toma de datos climáticos provinciales, disponiendo la elaboración del informe técnico correspondiente que permita continuar con los trámites administrativos de ingreso del bien;

**Que**, con fecha 25 de agosto de 2025, mediante informe técnico emitido por la Dirección de Innovación y Tecnología se efectuó la inspección visual de los equipos correspondientes a la Estación Meteorológica Automática ANDIL-UNESUM M1234, ubicada en el Edificio

Lozada, y con el fin de sustentar su transferencia, recepción y constancia, se procede a detallar los bienes en el cuadro correspondiente:

Cant	Descripción
1	<p><b>ESTACIÓN METEOROLOGICA AUTOMÁTICA ANDIL-UNESUM M1234</b></p> <p>Incluye:</p> <p><b>Gabinete para equipos con panel de conectores</b>          Marca: STHALIN          Modelo: DS161408JPL          Incluye:          - Candado de 4 dígitos          - Soportes y accesorios de montaje en acero          - Panel metálico (aluminio) interno para montaje de equipos con riel DIN          - Protector contra radiación solar en acero inoxidable          - (2) bolsas de 100 gr desecante          - Panel de Conectores</p> <p><b>Panel solar de 50 W</b>          Marca: RESUN          Modelo: RSM-50P          S/N: 2022122200135          Incluye:          - Cable tipo sucre de 2 hilos de 5 metros          - Soporte de panel solar a mástil de 2 pulgadas</p> <p><b>Batería de 12V/26 Ah</b>          Marca: Fuli Powest          Modelo: FL12260GS          Incluye: Fusible que garantice la protección de sobre corriente y cortocircuito</p> <p><b>Regulador de panel solar</b>          Marca: MorningStar Modelo:          SS-10L-12          S/N: 24510457</p> <p><b>Registrador de datos de 2 espacios con 4 entradas análogas</b>          Marca: VAISALA          Modelo: DMU801. S/N: X0450298          DMA801. S/N: U3030193          Incluye:          Modem celular GPRS          Marca: Milesight          Modelo: UR32-L04AU-P-W-485          S/N: 6218E2470078</p> <p><b>Sensor de temperatura y humedad relativa del aire</b>          Marca: VAISALA          Modelo: HMP155D          S/N: X2219413          Incluye:          - Certificado de calibración de fábrica          - Protector de radiación solar de color blanco.</p> <p><b>Sensor de precipitación/ lluvia</b>          Marca: TEXAS ELECTRONICS          Modelo: TR-525M</p>

	<p>S/N: 102545-0525          Incluye: soporte de hierro galvanizado para garantizar la medida del pluviómetro a 1.2 metros  <b>Mástil para montaje</b> de 3 metros de alto.</p>
--	---

**Que**, con fecha 25 de agosto de 2025, mediante memorando Nro. GADPM-DFOP-2025-1466-MEM, en el marco del Proyecto “Fortalecimiento Innovador de la Resiliencia Climática en Sistemas Agroalimentarios Sostenibles y Nutritivos”, la Econ. Tatiana Pacheco Mendoza, Directora de Fomento Productivo, solicitó el ingreso de la estación meteorológica automática y sus componentes donados por la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua (AMUCOMT), destinados a optimizar la generación del boletín agroclimático y apoyar la planificación agrícola en la provincia de Manabí; y que, conforme al artículo 19 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se designa como custodio provisional al Ing. Marcelo Lucas Grzelczyk, hasta la realización de la transferencia gratuita a la UNESUM, asegurando la legalidad, transparencia y correcto registro administrativo de los bienes;

**Que**, mediante el Acta de Entrega-Recepción de Bienes Nro. 8604, suscrita el 28 de agosto de 2025 por el Guardalmacén y el Administrador de Convenio, los bienes donados quedaron bajo la custodia del GADPM y fueron registrados en el inventario institucional con sus respectivos códigos, tipo, nombre y número de serie, precisándose que los mismos, debidamente codificados y registrados, serán objeto de transferencia gratuita a la UNESUM e incluyen los siguientes ítems:

Código	Tipo	Nombre	Observaciones	Núm. de serie
003-004-019-00017	BLD	GABINETE PARA EQUIPO		
004-007-008-00001	BLD	PANEL SOLAR DE 50W		2022122200135
011-003-005-00001	BLD	BATERIA DE 12V/26		
004-007-009-00001	BLD	REGULADOR DE PANEL SOLAR		24510457
004-007-010-00001	BLD	REGISTRADOR DE DATOS DE 2 ESPACIOS CON 4 ENTRADAS		6218E2470078
004-007-011-00001	BLD	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD		X2219413
004-007-011-00002	BLD	SENSOR DE PRECITACIÓN / LLUVIA		102545-0525
003-001-033-00001	BLD	MASTIL		

**Que**, con fecha 27 de agosto de 2025, mediante el Ingreso a Bodega Nro. INGRESO-00531-2025, los bienes donados por AMUCOMT fueron receptados en la Bodega de Activos Fijos 87/87, quedando bajo la custodia del GADPM y garantizando su registro, identificación y mantenimiento conforme al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, precisándose que los bienes recibidos incluyen un gabinete para equipos con panel de conectores, un panel solar de 50W, una batería de 12V/26Ah, un regulador de panel solar, un registrador de datos de 2 espacios con 4 entradas, un sensor de temperatura y humedad, un sensor de

precipitación/lluvia y un mástil para montaje, los cuales se detallan en el cuadro correspondiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL	IMPUESTOS	TOTAL
MOB-00225	GABINETE PARA EQUIPOS CON PANEL DE CONECTORES	Unidad	1,00	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00
MAQEQUIPO 0449	PANEL SOLAR DE 50W	Unidad	1,00	100,00	100,00	0,00	100,00
PARRE-00016	BATERÍA DE 12V/26AH	Unidad	1,00	100,00	100,00	0,00	100,00
MAQEQUIPO 0450	REGULADOR DE PANEL SOLAR	Unidad	1,00	170,00	170,00	0,00	170,00
MAQEQUIPO 0451	REGISTRADOR DE DATOS DE 2 ESPACIOS CON 4 ENTRADAS	Unidad	1,00	4.495,00	4.495,00	0,00	4.495,00
MAQEQUIPO 0452	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA DEL AIRE	Unidad	1,00	1.442,00	1.442,00	0,00	1.442,00
MAQEQUIPO 0453	SENSOR DE PRECIPITACIÓN/LLUVIA	Unidad	1,00	990,00	990,00	0,00	990,00
MOB-00226	MÁSTIL PARA MONTAJE	Unidad	1,00	150,00	150,00	0,00	150,00

**Observaciones:**

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE BIENES CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABI Y LA ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS DEL CANTON TOSAGUA-AMUCOMT

Total (sin impuestos)	8.447,00
Impuestos	0,00
<b>Total</b>	<b>8.447,00</b>

**Que**, con fecha 03 de septiembre de 2025, mediante Informe No. GADPM-DFOP-2025-009-INF, suscrito por el Ing. Marcelo Lucas Grzelczyk, Administrador del Convenio, y dirigido a la Econ. Tatiana Pacheco Mendoza, se recomendó gestionar ante la Dirección Administrativa, a cargo del Ing. José Gabriel Palma Párraga, la emisión de un informe técnico detallado y un acta de constatación física que sirva como sustento formal y legal para la transferencia gratuita de los bienes a la UNESUM, todo ello en estricta observancia de la normatividad interna del GADPM y del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

**Que**, con fecha 03 de septiembre de 2025, mediante memorando No. GADPM-DFOP-2025-1512-MEM, la Econ. Tatiana Pacheco Mendoza, Directora de Fomento Productivo, solicitó formalmente al Ing. José Gabriel Palma Párraga, Director Administrativo, la elaboración del informe técnico de constatación física de los bienes electrónicos;

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2025, mediante memorando No. GADPM-DFOP-2025-1532-MEM, la Econ. Tatiana Pacheco Mendoza, Directora de Fomento Productivo, da alcance al Memorando No. GADPM-DFOP-2025-1512-MEM, en atención al Informe No. GADPM-DFOP-2025-011-INF suscrito por el Ing. Marcelo Lucas Grzelczyk, Mgs., Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, donde se emite alcance al Informe No. GADPM-DFOP-2025-009-INF, solicitando a la Dirección Administrativa la elaboración del correspondiente Informe Técnico de constatación física de bienes institucionales, una vez obtenido el informe técnico de la Dirección de Innovación y Tecnología por tratarse de bienes electrónicos, con la finalidad de elevar a la máxima autoridad institucional la expedición de la Resolución de Transferencia gratuita de los referidos bienes en favor de la Universidad Estatal del Sur de Manabí – UNESUM;

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2025, mediante el Informe No. GADPM-SGAI-2025-0569-INF, la Subdirectora de Gestión de Activos Institucionales, Ing. Johanna Cabrera García, solicitó al Guardalmacén la constatación física de los bienes recibidos en calidad de donación por la Asociación de Mujeres Comunitarias del Cantón Tosagua – AMUCOMT, consistentes en una estación meteorológica automática conforme a los lineamientos del INAMHI, ingresados en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 21 de abril de 2025, con el fin de verificar su estado, registrar posibles novedades y contar con la información necesaria para sustentar la transferencia gratuita y el correcto control de los bienes institucionales;

**Que**, el 09 de septiembre de 2025, mediante Informe No. GADPM-UBOD-2025-0953-INF, suscrito por el Ing. Andrés Jarre Iglesias, Guardalmacén de la Unidad de Bodega, y dirigido a la Ing. Johanna Cabrera García, Subdirectora de Gestión de Activos Institucionales, se realizó la constatación física in situ de los bienes en las instalaciones del Edificio Lozada, verificando su existencia, integridad y aparente buen estado de conservación, respaldando dicha verificación con un registro fotográfico detallado de cada uno de los componentes, tal como lo exige el procedimiento establecido;

**Que**, con fecha 10 de septiembre de 2025, mediante el memorando No. GADPM-DADM-2025-1665-MEM, el Ing. José Gabriel Palma Párraga, Director Administrativo del GAD Provincial de Manabí, solicita a la máxima autoridad ejecutiva del GADPM la transferencia gratuita de bienes tecnológicos a favor de la Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM), destinados a la instalación de estaciones de monitoreo agroclimático; que, al tratarse de bienes públicos, no procede su venta y su entrega gratuita constituye la modalidad legal y transparente para su incorporación al patrimonio de la UNESUM, institución de educación superior cuya misión se vincula con el desarrollo provincial, la sostenibilidad de los recursos naturales y la formación académica; y que, conforme a los informes técnicos y a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Bienes e Inventarios del GADPM, se han cumplido los procedimientos requeridos, resultando procedente autorizar la mencionada transferencia;

**Que**, con fecha 15 de septiembre de 2025, mediante correo institucional, el Procurador Síndico, Ab. Marvin Giler Sacoto, recibió el expediente completo relativo a la solicitud de transferencia gratuita de bienes a favor de la UNESUM, para continuar con el trámite respectivo;

**Que**, en virtud de lo expuesto y en estricto cumplimiento de las normas que regulan la administración de bienes públicos, se evidencia la procedencia técnica, legal y administrativa para autorizar la transferencia gratuita de los bienes a la Universidad Estatal del Sur de Manabí;

**Que**, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la normativa vigente y de conformidad con lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitir la Resolución Administrativa que formalice la transferencia gratuita de los bienes, asegurando el cumplimiento del principio de legalidad, la transparencia del acto administrativo y la finalidad pública a la que se destinan;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), y en estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

**RESUELVE:**

**DISPONER LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (UNESUM)**

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente Resolución tiene como objeto proceder con la transferencia gratuita de los bienes detallados en el artículo 3 de conformidad con el informe técnico emitido por el titular de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** – La transferencia gratuita se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Artículo 3.- De los bienes a ser transferidos.** - Los bienes para la transferencia gratuita se describen a continuación con su respectiva valoración económica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL	IMPUESTOS	TOTAL
MOB-00225	GABINETE PARA EQUIPOS CON PANEL DE CONECTORES	Unidad	1.00	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00
MAQEQUIPO 0449	PANEL SOLAR DE 50W	Unidad	1.00	100,00	100,00	0,00	100,00
PARRE-00016	BATERÍA DE 12V/26AH	Unidad	1.00	100,00	100,00	0,00	100,00
MAQEQUIPO 0450	REGULADOR DE PANEL SOLAR	Unidad	1.00	170,00	170,00	0,00	170,00
MAQEQUIPO 0451	REGISTRADOR DE DATOS DE 2 ESPACIOS CON 4 ENTRADAS	Unidad	1.00	4.495,00	4.495,00	0,00	4.495,00
MAQEQUIPO 0452	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA DEL AIRE	Unidad	1.00	1.442,00	1.442,00	0,00	1.442,00
MAQEQUIPO 0453	SENSOR DE PRECIPITACIÓN/LLUVIA	Unidad	1.00	990,00	990,00	0,00	990,00
MOB-00226	MÁSTIL PARA MONTAJE	Unidad	1.00	150,00	150,00	0,00	150,00
<b>TOTAL</b>				<b>8.447,00</b>	<b>8.447,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.447,00</b>

El monto total para la transferencia gratuita de bienes es de **USD8.447,00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**

**Artículo 4.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM), a la Dirección de Fomento Productivo, Dirección Administrativa, Dirección de Innovación y Tecnología, Unidad de Bodega y a la Procuraduría Síndica, para los fines pertinentes.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Bodega, será la responsable de coordinar el proceso de baja de los bienes detallados en el artículo 3 de la presente Resolución, para lo cual deberá proceder con el registro correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

**SEGUNDA.** – En aplicación del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí al momento de la transferencia gratuita de los bienes antes descritos, se suscribirá la respectiva acta entrega - recepción de bienes, por el responsable del Almacén General o quien haga sus veces, el titular de la Dirección Administrativa y el titular de la dirección Financiera de la institución, de manera conjunta con la contraparte.

**TERCERA.** – Del adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se designa a la Dirección de Fomento Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo, 15 de octubre de 2025.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

### CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución Administrativa que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 15 de octubre de 2025.

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, 15 de octubre de 2025.

Ab. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

<b>Elaborado por:</b>	Ab. Rosa Amira Mendoza Loor	Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	15 de octubre de 2025	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez	Subdirector de Políticas y Normas	15 de octubre de 2025	
<b>Aprobado y Validado por:</b>	Ab. Marvin Giler Sacoto	Procurador Síndico	15 de octubre de 2025	